

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. 2005-00472

NOTIFICADO POR ESTADO No. 216 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.- Sobre las solicitudes allegadas por el demandado, este deberá estarse a lo resuelto en autos del 9 de marzo y 10 de mayo de 2021, a través de los cuales se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y se decretó la terminación del proceso, ante la adopción del demandante.

Ahora bien, en lo que respecta a los dineros pendientes de entrega, ello no ha sido posible por causas ajenas al juzgado, pues los títulos 400100008062340 y 400100008101582 presentan inconsistencias que no han permitido su pago y que deben solucionarse.


2.- Por secretaría procédase nuevamente a oficiar en los términos del auto de fecha 13 de agosto de 2021, pero dirigiendo la comunicación al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA y no a CAJAHONOR.


Así mismo, indagar con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA el trámite requerido para que los títulos de depósito judicial antes mencionados, puedan ser pagados al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f93334f923895c6512359ff7714ad851c3e5bdc48970430a14a8a0a1d4f9b34**

Documento generado en 09/12/2021 11:29:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>